



ACTA DE SESION CONFORMACION DE EQUIPOS TECNICOS MIXTOS

Considerando:

Que, el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la Sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad".

Que, el numeral 4 del artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la participación en los niveles de gobierno se ejerce para: "Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y Control Social.

Que, el artículo 88 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana indica que. "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afro ecuatorianos y montubio, y además formas lícitas de organizaciones, podrán solicitar una vez al año la Rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público (...)"

Que, el Artículo 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, define a la Rendición de Cuentas como: "un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucran a autoridades, funcionarias y funcionarios a sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluaciones de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos."

Que, en cumplimiento al proceso de rendición de cuentas 2025 cumpliendo la normativa leal y lineamientos emitidos por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, tiene como fin establecer los mecanismos de Rendición de Cuentas: "Procedimientos, cronograma, contenidos y herramientas, que deben implementar los sujetos obligados a rendir cuentas con la participación de la ciudadanía para evaluar la gestión pública.

Que, de conformidad con lo estipulado en la guía metodológica para la rendición de cuentas, para los Gobiernos Autónomos Descentralizados emitidas por el Consejo de Participación Ciudadana y control Social, en la Fase 1 del proceso "Planificación y Facilitación del Proceso", "Instancia de Participación recibe las peticiones de la Asamblea